



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

**CONCEJALA Y CONCEJAL
ASISTENTE**

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día trece de enero de dos mil veinticinco, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 06/11/2024 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 Del titular con DNI ****7319J en el que solicita la devolución de fianza de residuos por la concesión de la comunicación previa de la obras realizadas en el inmueble sito en C/Llano del Horno, nº13.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con la abstención de D^a Irene Herrero por ser familiar del interesado, por mayoría, acuerda:

Comunicar al interesado que el expediente se encuentra en tramitación, por lo que no procede la devolución mientras no se finalice el mismo.

2.-2 De la titular con DNI ****5456A referente a la queja por falta de publicación del listado de aspirantes y falta de notificación a la Mancomunidad Valle del Alagón para la Escuela Taller de Sociosanitario.

Leído el citado escrito, se da cuenta del informe emitido por la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, previa petición de este Ayuntamiento, puesto que esta Entidad es la que está llevando los trámites de la citada Escuela, entre otros, la publicidad. Igualmente se pone de manifiesto que independiente de lo indicado, este Ayuntamiento procede normalmente a dar la publicidad necesaria e incluso se comunica personalmente a los/las interesados/as del municipio, si bien, en el presente año, por el periodo y las circunstancias que han concurrido (jubilación, periodo vacacional) no se ha efectuado la publicidad por el Ayuntamiento pero si por la Mancomunidad (escrito de la Mancomunidad)

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Dar traslado del informe emitido por la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón a la interesada.

2.-3 Del presentado por D. Adrián Jesús Martín, arrendatario de parcela de regadío por el que expone que se está imputando más gastos de los que tiene parte las parcelas que tiene arrendadas.





Indica que, del total de hectáreas arrendadas, 20,2137has, 13,1237 son hectáreas de regadío y 4,09 hectáreas son de secano.

Leído el citado escrito y enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que se procederá a comprobar "in situ" los extremos expuestos; una vez realizada la citada comprobación se adoptara la decisión que proceda para efectuar la liquidación para el próximo ejercicio.

3.- COMUNICACIÓN PREVIA OBRA Y DEMÁS ACTUACIONES 2024

3.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 18/2024, incoado por la solicitud presentada por D^a Irene Herrero Ruano, con DNI ****0253J, en representación de la Parroquia San Blas, con CIF B1000319B en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Párroco Don Félix Sánchez, nº 12, consistente en "Sustitución de canalones"

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 29 de noviembre de 2024, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, son las siguientes:

"INFORME TÉCNICO CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 08/11/2024 se solicitan informes a solicitud presentada para comunicación previa de obras.
- Con fecha 08/11/2024 se emite informe desfavorable.
- Con fecha 29/11/2024 se recibe nueva documentación subsanando la documentación anterior.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)
- SITUACIÓN: CL PARROCO D.FELIX SANCHEZ F 12. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
- REFERENCIA CATASTRAL: 5827201QE3352N00010S
- NATURALEZA: Urbano.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- SUPERFICIE GRÁFICA: 232 m²
- SUP. CONSTRUIDA: 123 m² de uso principal Ocio, Hostelería.
- AÑO: 2009

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Sustitución de canalones"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 750,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

- o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría II: 0,50 m³ x 30 €/m³ = 15,00 €
- o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €
- o Importe mínimo 0,4% PEM = 3,00 € < 15,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas y que, se resumen a continuación:

Las obras se consideran viables urbanísticamente."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ PARROCO D. FELIX SANCHEZ F 12 según comunicación previa presentada, teniendo en cuenta la definición de las actuaciones realizada por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC 3574 de fecha 29/11/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Se desconocen antecedentes relacionados con la referencia catastral en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según PDSU de Aldehuela del Jerte el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada, las obras consisten en sustitución de canalones.

PRIMERA.- Según informe técnico emitido, las obras pretendidas se consideran de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

(En adelante, RGLOTUS):

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

Dicho apartado establece que para el caso en que la actuación esté sujeta a autorizaciones de otras Administraciones públicas ajenas a la Administración Local, deberá presentarse documentación correspondiente a dichas resoluciones.

TERCERA.- La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad

CUARTA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.

b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

QUINTA.-La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE."

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de la Sra. Concejala y Sr. Concejal y la abstención de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por ser la representante del interesado, por mayoría simple, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la parroquia San Blas, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en "Sustitución de canalones"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 15€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 750 €

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7.27 € (0.5m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15 €.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 37,27€ debido desglosarse cada concepto.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 19/2024, incoado por Bara Dynamics S.l en representación de D. Luis María Miranda Rodríguez, con DNI *****1113D en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Hernán Cortes, nº 20, consistente en "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 4,40kwp en cubierta"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 21 de noviembre de 2024, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) modificado por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

• DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Tras revisar la documentación aportada se comprueba que:

- Se pretende la Instalación de placas solares fotovoltaicas en una cubierta de una vivienda existente para autoconsumo, de potencia total 4,40 kWp.

• Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) la zona en la que se pretenden realizar Las obras se encuentra situado en SUELO URBANO, en Calle Hernán Cortés, nº 20 de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldelueladeljerte.es



De acuerdo al RGLOTUS:

Artículo 202: Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

[...]

j) La instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico.”

En este sentido, las actuaciones pretendidas están sometidas a COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN por ser una instalación de placas solares sobre un edificio existente.

- De acuerdo al PDSU de Aldehuela del Jerte:

El uso Residencial de la edificación existente se encuentra permitido en suelo urbano.

- El presupuesto de las obras a realizar es: 3.891,34 €.
- Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada,

son:

o Importe mínimo 0,4% PEM = 15,93 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y

Proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad de 15,93 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas.”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

“INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad y procedimiento a seguir para la obtención de licencia de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en c/Hernán Cortés nº 20 del municipio. Se emite teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la petición de informes por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, con nº de registro de entrada en la OTUDTS Valle del Alagón 2024-E-RC-3460 de fecha 21/11/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud mediante instancia firmada
2. Memoria
3. Documento de representación

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes relacionados con el asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PSDU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
 - Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.
 - DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
 - Decreto 205/2003, de 16 de diciembre por el que se regula memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- El Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Producción, Posesión y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

- Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con sus posteriores modificaciones vigentes.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PSDU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo urbano consolidado.

Según documentación presentada la actuación consiste "INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA"

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

j) La instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.

b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERO. Conceder a Bara Dynamycs SI en representación del interesado con DNI *****1113D, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 4,40 kWp en cubierta"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 77,83€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 3.891,34€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado; se establece el importe de la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15,93€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 93,76€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El interesado cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-3 Visto el expediente de comunicación previa núm. 20/2024, incoado por la solicitud presentada por D^a. Fructuosa Antón Calvo, con DNI *****3122C en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Gabriel y Galán, nº 23, consistente en "Reparación de goteras"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 27de noviembre de 2024, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO
CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

• Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de

Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado

por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

• PDSU de Aldehuela del Jerte

3. CONSIDERACIONES GENERALES

• DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

• SITUACIÓN: CL GABRIEL GALAN 23. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

• REFERENCIA CATASTRAL: 5830103QE3353S0001MF

• NATURALEZA: Urbano.

• SUPERFICIE GRÁFICA: 120 m2

• SUP. CONSTRUIDA: 179 m2 de uso principal Residencial

• AÑO: 1969

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Reparación de goteras"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar

las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 980,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $0,50 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 15,00 \text{ €}$

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM = $3,92 \text{ €} < 15,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas.”

“INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad y procedimiento a seguir para la obtención de licencia de las obras

que se pretenden llevar a cabo en el inmueble referenciado. Se emite teniendo en cuenta la documentación

presentada, así como la petición de informes por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, con nº de

registro de entrada en la OTUDTS Valle del Alagón 2024-E-RC 3540 de fecha 27/11/2024.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse

con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento

de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de comunicación previa de obras.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes relacionados con el asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Decreto 205/2003, de 16 de diciembre por el que se regula memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.
- El Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Producción, Posesión y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con sus posteriores modificaciones vigentes.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PSDU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo urbano consolidado.

Según documentación presentada la actuación consiste "Reparación de goteras"

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.

c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.

b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI *****3122C, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en “Quitar goteras”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 19,60€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 980€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7.27 € (0.5m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15 €.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 41,87€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.





- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El interesado cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

4.- COMUNICACIÓN PREVIA OBRA Y DEMÁS ACTUACIONES 2025

Visto el expediente de comunicación previa núm. 1/2025, incoado por la solicitud presentada por D. Víctor Manuel Miranda Morcillo, con DNI *****0432E en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/San Pedro de Alcántara, nº 7, consistente en "Impermealización de terraza, cambio de ventanas, saneado de humedades, alicatado de baño, electricidad, solado y rehabilitación de fachada"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 7 de enero de 2025, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO
CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

• Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de

Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

• PDSU de Aldehuela del Jerte

3. CONSIDERACIONES GENERALES

• DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

• SITUACIÓN: CL SAN PEDRO ALCANTARA 7. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

• REFERENCIA CATASTRAL: 5727511QE3352N0001MS

• NATURALEZA: Urbano.

• SUPERFICIE GRÁFICA: 113 m²

• SUP. CONSTRUIDA: 114 m² de uso principal Residencial

• AÑO: 1984

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Impermeabilización de terraza, cambio de ventanas, saneado de humedades, alicatado de baño, electricidad, solado y rehabilitación de fachada"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 27.634,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €

o RCD Categoría II: 13,00 m³ x 30 €/m³ = 390,00 €

o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €

o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €

o Importe mínimo 0,4% PEM = 110,54 € < 390,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 390,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas.”

“INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/San Pedro de Alcántara nº 7, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 0018 de fecha 07/01/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.
2. Presupuesto.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinado a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en “Impermeabilización de terraza, cambio de ventanas, saneado de humedades, alicatado de baño, electricidad, solado y rehabilitación de fachada”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

QUINTA.- Se indica en la comunicación previa presentada la ocupación de dominio público.

No consta en esta oficina que el municipio disponga de ordenanza reguladora de tasa de ocupación de vía pública.

Entendiendo, que tampoco existe ordenanza reguladora de la gestión y administración de los bienes de dominio público local.

En ausencia de dicha ordenanzas específica, se regirá por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).

El artículo 3.1 del RBEL atribuye la condición de bienes de uso público local a "los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local."

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, distingue en el artículo 75.1 entre el uso común, especial y privativo de los bienes de dominio público; estando sometido a licencia el uso común especial (artículo 77 RBEL) y a concesión el uso privativo (artículo 78 RBEL):

"Art. 75.

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.
- b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

2.º Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

3.º Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

4. ° Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.”

La colocación de un contenedor por parte del vecino será un uso común especial del dominio público, en tanto se entiende que concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad de uso u otras semejantes.

“Art. 77.

1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

2. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

3. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las Ordenanzas.”

En el expediente debe quedar de manifiesto el mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento del dominio público pretendido, el hecho que no quepa otra solución menos invasiva y que la funcionalidad del dominio público permanecerá indemne y se perpetrará sobre la superficie indispensable.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin general derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Independientemente del título por el que se autorice, el artículo 79 RBEL señala que en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido.

Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida, considerando lo siguiente:

- Las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa de obras.

- El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, que será otorgada directamente salvo que por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas.

- En el expediente debe quedar de manifiesto el mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento del dominio público pretendido, el hecho que no quepa otra solución menos invasiva y que la funcionalidad del dominio público permanecerá indemne y se perpetrará sobre la superficie indispensable.

- No podrá otorgarse licencia por tiempo indefinido.”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI *****0432E, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Impermeabilización de terraza, cambio de ventanas, saneado de humedades, alicatado de baño, electricidad, solado y rehabilitación de fachada"

Igualmente podrá utilizar el dominio público pretendido, al no existir otra solución menos invasiva, únicamente durante el tiempo de realización de las actuaciones. La funcionalidad del dominio público permanecerá indemne y se perpetrará sobre la superficie indispensable.

Esta utilización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin general derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

552,68€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 27.634€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 189,02€ (13m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 390 €.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 1.131,70€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, entre otros, en los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios





CUARTO.- Notifíquese al interesado. .

5.- CONTRATO MENOR 1/2025. CONTROL DE PLAGAS DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2025.

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente expone la NECESIDAD de llevar a cabo el control de plagas también conocido con las siglas "D.D.D" para cuya contratación propone el contrato menor y que justifica en evitar las proliferación de algunas especies animales, insectos y roedores, que afectan a la salud de las personas, y, además para proporcionar la limpieza y buen estado de las diferentes instalaciones e infraestructuras, para lo cual, ha solicitado ofertas a varias empresas del sector, Grupo MHC y Placentina de Sanidad Ambiental.

Estudiados los citados presupuestos, propone la adjudicación a Jonathan Martín Jiménez en representación de la empresa Placentina de Sanidad Ambiental (nombre comercial) al ser la oferta que presenta la mejor calidad- precio para este Ayuntamiento.

Acto seguido, de conformidad, con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a Jonathan Martín Jiménez, 76112033L, en representación de la empresa Placentina Sanidad Ambiental por el precio de 252,95€ más el IVA correspondiente (21%) al ser la oferta que ofrece la mejor calidad -precio para este ayuntamiento; se llevaran a cabo cuatro actuaciones durante el año.

SEGUNDO.-Autorizar, y disponer el gasto correspondiente a las dos actuaciones de desratización y desinsectación de la red de saneamiento del municipio, mediante la figura del contrato menor

TERCERO.- Con la presente contratación no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros

CUARTO.- Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y compruébese con los requisitos legales y procedase al pago.

6.- PROGRAMAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL, DE EMPLEO Y OTROS, 2025





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente da cuenta de los distintos programa de subvenciones para este año de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres:

-PLAN INTEGRA + 2025, destinado a la contratación de personal laboral temporal con una discapacidad igual o superior al 33%, por un importe total de 9.259,25€.

-PLAN PROVINCIAL 2025: comprende un plan conformado por la Diputacion Provincial las entidades locales para la realización de gastos en materia de personal, gasto corriente, gasto inventariable y obras consistentes en la creación, adecuación o terminación de infraestructuras destinadas a uso o servicio público adecuadas a las necesidades que devengan los/as habitantes de cada localidad; por un importe total de 40.618,73€, se destinaran 27.618,73€ a Gastos corrientes y 13.000 € para empleo.

-PLAN EMPLEO ENTIDADES LOCALES 2025, destinado a la contratación de personal laboral temporal para la realización de actividades laborales de refuerzo de los servicios de ayuda a domicilio, limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras, entre otros, los cuales deberán ser por un periodo de 6 meses y la duración de la jornada, ya sea completa o parcial, no inferior al 50% de la jornada completa, de cuya financiación corresponde 16.867,06€ a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y 1.874,12 € al Ayuntamiento, ascendiendo la cantidad total del Plan a 18.741,18€.

- PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2025, destinado a financiar actuaciones culturales y deportivas durante el año 2025, que incluye: la contratación de personal laboral temporal para la dinamización de biblioteca, casa de cultural, con posesión mínima del Título de Educación Secundaria Obligatoria; la contratación de al menos tres artistas o grupos incluidos en GUIARTEX y al menos una actividad deportiva; la asignación de la Excma. Diputación Provincial para este plan será de 10.800€

-FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2025, destinado a la adquisición de libros para creación de un fondo bibliográfico adecuado al tamaño de las colecciones de las bibliotecas municipales e incrementarlo, la cuantía final está sujeta a varios criterios de adjudicación(nº de habitantes, convenio de integración, ratio de volúmenes por habitantes, antigüedad de la biblioteca)

De este tema, se dan por enterados los Sres. Miembros de la Junta De Gobierno Local.

7.-REVISION CONTRATO DE TRABAJO CON EL OFICIAL DE PRIMERA. CON CARGO AL PCEME 2024





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Tal como consta en el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que la persona contratada como Oficial de Primera, con cargo al Programa de colaboración económica municipal del año 2024, debido a la jubilación del Aguacil municipal, realiza otras funciones: control de los motores de agua, reparación de averías, lectura de contadores y otras anteriormente desempeñadas que el alguacil, por lo que previa consulta con el trabajador, propone modificar su contrato de tiempo parcial (20 horas semanales) a jornada completa; su financiación si fuese necesario se realizara con fondos propios del Ayuntamiento

Acto seguido, previa información de la Sra. Secretaria sobre la normativa laboral, los miembros de la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Modificar el contrato de trabajo formalizado con el oficial primera de la construcción de tiempo parcial a jornada completa a partir del día 1 de febrero.

8.- FESTIVIDADES LOCALES, SAN BLAS Y SAN ANTONIO 2025. CONTRATO MENOR 3/2025

Tal como consta en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta expone la necesidad de contratar los servicios de orquestas, charangas y demás actuaciones para la elaboración del programa de actividades lúdicas-culturales y de ocio para las fiestas locales de San Blas y San Antonio en el municipio que justifica en que la orquestas y charanga crean un ambiente festivo y son la opciones perfectas para animar cualquier celebración, aportando alegría, energía y música en vivo que invita a todos a bailar y disfrutar.

PARA ello, propone el contrato menor, por razón de la cuantía, e informa de los presupuestos presentados previa petición por el Ayuntamiento por las siguientes empresas: Neverland Proyectos de ocio S.L.U, Miguel José González Castellano y Cristina Boyero Gómez.

Examinada la documentación presentada, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos antes expuestos mencionados, quedando acreditado que la contratación de los servicios mediante un contrato de servicios es, actualmente, la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehyeladeljerte.es

SEGUNDO. Aprobar, autorizar y disponer el gasto por un importe impuestos 14.900 euros más 3.129 euros (21%) IVA, total 18.029€ euros, incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO. – Adjudicar el contrato menor de servicios a Neverland Proyectos de Ocio S.I.U, con CIF B10459626, la Contratación de actuaciones y demás actividades para las festividades de San Blas y San Antonio, por el precio antes indicado.

TERCERO.- El reconocimiento de la obligación y orden de pago de la prestación del Servicio indicado, se efectuará, una vez que el adjudicatario haya prestado el servicio, que igualmente ha de ser conformada por la Sra. Alcaldesa-Presidente

Todo ello, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y proceder al pago, una vez presentada la factura con los requisitos legales.

CUARTO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 15.000 euros.

QUINTO.- PUBLICAR, el programa para las citadas fiestas, que comprendera los actos religiosos y actividades lúdicas-festivas siguientes:

- Viernes 31 de enero
 - o Triduo en honor a San Blas
 - o DJ Victor Durán y Blood Brother
- Sábado 1 de febrero
 - o Fiesta de Kintas, organizada por la Asociación Cultural Progresá Aldehuela
 - o Triduo en Honor a San Blas
 - o Orquesta la Brujula
- Domingo 2 de febrero
 - o Triduo en Honor a San Blas
 - o Parque Infantil con castillos y tren turístico
 - o Chocolate con Churros para nuestros mayores
 - o Actuación de Moises Gariba
- Lunes 3 de febrero
 - o Santa misa y procesión con echada de bandera al son del tamboril
 - o Cañas amenizadas por la Charanga " El golpe"





- Actuación del Grupo Evanix
- Martes 4 de febrero
 - Santa Misa y procesión con echada de bandera al son del tamboril

9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la formalización del nuevo contrato de vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento con la empresa VITALY HEALTH SERVICES S.L (por la integración de la empresa prilaex en esa empresa) manteniéndose las mismas condiciones anteriores, por ej. 5 reconocimientos médicos por el precio de 235€; a partir del quinto reconocimiento, sera de 45€ más el Iva correspondiente, el precio por cada reconocimiento

Tras esta intervención, la Sra. Secretaria-Interventora, que como ha expuesto en otras ocasiones, en que se ha realizado esta contratación, se debiera observar el procedimiento legalmente establecido.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del asunto.

10.-EXPEDIENTE RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANISTICA BALSAS

De conformidad con el presente punto del orden del día, y los informes emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón referentes a la construcción de balsas de almacenamiento en los terrenos sitos en polígono 6, parcela 5 y polígono 7, parcela 6, cuyas conclusiones indican: Que procedería que el Ayuntamiento formule propuesta de reposición de la realidad física alterada, consistente en devolver a los terrenos su estado anterior, todo ello a costa de la persona interesada, sin perjuicio de la posible imposición de las sanciones que procedan, otorgando un plazo no inferior a 15 días para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

Acto seguido, previa información de la Sra. Secretaria-Interventora de la próxima implantación de "Restaura" por la Diputación Provincial de Cáceres, que ya funciona en la Diputación de Badajoz en enero de 2024, como un modelo de gestión pionero en materia urbanística y de preservación del patrimonio, que no solo ha permitido restaurar la legalidad urbanística en muchos municipios de la provincia de Badajoz sino también proteger a alcaldes y alcaldesas en su labor institucional. A través de un equipo de Arquitectos, ingenieros y juristas, el organismo ha trabajado para ofrecer asesoramiento, gestionar expedientes y proporcionar apoyo técnico adaptado a las necesidades específicas de cada





localidad, ante la falta de medios técnicos y humanos en este Ayuntamiento para llevar a cabo las medidas, se propone solicitar la colaboración de la Excm. Diputación del expediente, para su tramitación, ante próxima implantación de "Restaura"

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la colaboración y asesoramiento para poder llevar a cabo la ejecución de la realidad física e imposición de medidas sancionadoras.

11.- PROYECTO CIRCUITO DE AUTOCROSS Y PISTA 4X4 TODOTERRENO.

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra.Alcaldesa-Presidenta informa del informe de impacto ambiental emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, del proyecto " Circuito de Autocross y pista 4x4 todoterrenos" en el Polígono 5, parcela 15 de termino municipal de Aldehuela del Jerte, promovido por la Escuderia Ciudad de Plasencia, Expediente IA21/1363.

Ante el intereses manifestado por la Escuderia Ciudad de Plasencia de continuar con el citado proyecto,la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Solicitar a la Oficina Tecnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, asesoramiento para tramitar el citado expediente.

12.-PLAN EXTRAORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES Y EMPLEO 2024

De conformidad con el presente punto del orden del día,la Sra.Alcaldesa-presidenta informa del plan extraordinario de gastos corrientes, empleo y gastos inventarables 2024, por importe total de 33.134€, de los cuales 12.000€ se ha destinado a la contratación de una dinamizadora sociocultural y peones de servicios mutiples; 15.134€ que se destinará al pago de suministro eléctrico y 6.000€ para adquisición de material inventariable, en este caso, Vallas y señales informativas, para su adquisición se utilizara el contrato menor para la adquisición de los citados suministros.

13.-SUBVENCIONES DIRECTAS ASOCIACIONES DE LA LOCALIDAD





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Tal como consta en el orden del día se da cuenta de los escritos presentados por las diversas asociaciones locales:

13.-1 De la Asociación de Mayores "San Blas", al que se adjunta la memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el año 2024, con el fin de justificar la subvención otorgada para el citado año.

Asimismo presentan memoria de las actividades a realizar durante el año 2025, con el fin de que estas favorezcan el desarrollo cultural de los habitantes de nuestro municipio, en beneficio de todos los colectivos.

Leídas las citadas memorias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- REQUERIR la presentación de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo, para justificar la ayuda concedida

Segundo.- Comunicar a esta Asociación que se estudiarán las actividades previstas, con el fin de otorgarlas la subvención, si es posible, cuando se elaboren los presupuestos municipales para el ejercicio 2025, previa presentación de los documentos facilitados en las oficinas municipales

13.-2 De la Asociación Cultural Progresía Aldehuela, al que se adjunta la memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el año 2024, con el fin de justificar la subvención otorgada para el citado año.

Asimismo presentan memoria de las actividades a realizar durante el año 2025, con el fin de que estas favorezcan el desarrollo cultural de los habitantes de nuestro municipio, en beneficio de todos los colectivos.

Leídas las citadas memorias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Agradecer públicamente a esta Asociación, la realización de actividades en beneficio de todos, así como, su participación, ayuda y colaboración en las programadas por el Ayuntamiento.

Y, REQUERIR la presentación de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo, para justificar la ayuda concedida.

Segundo.- Comunicar a esta Asociación que se estudiarán las actividades previstas, con el fin de otorgarlas la subvención, si es posible, cuando se elaboren





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

los presupuestos municipales para el ejercicio 2025, previa presentación de los documentos facilitados en las oficinas municipales.

13.-3 De la Asociación de Padres y Madres de Alumnos "Virgen de la Encina" por la que se presenta memoria de las actividades a realizar durante el curso escolar 2024-2025, con el fin de éstas favorezcan el desarrollo lúdico y cultural de los niños y niñas de nuestra localidad.

Leída la citada memoria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) que deberán presenta la memoria justificativa de las actividades realizadas durante el curso escolar 2023-2024 y los documentos que se adjuntan al presente acuerdo, para justificar la ayuda concedida.

Segundo.- Comunicar a esta Asociación que se estudiarán las actividades previstas, con el fin de otorgarles la subvención para el curso escolar 2024-2025, cuando se elaboren los presupuestos municipales para el ejercicio 2025, previa presentación de los documentos facilitados en las oficinas municipales.

14.-CONTRATO MENOR 2/2025. ADQUISICIÓN BOMBA DOSIFICADORA CLORO

Tal como consta en el presente punto del orden del día, la Sra.Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la necesidad de adquisición de un nueva bomba dosificadora de cloro para el deposito municipal, para el control de los niveles de cloro del agua potable, por el deterioro y mal estado de la actual, para lo cual, propone la utilizacion del contrato menor; e informa del presupuesto solicitado para tal fin

A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de adquisición de una bomba dosificadora de cloro para el deposito municipal con el fin de poder efectuar el control de los niveles de cloro del agua potable, por el deterioro y mal estado del existente

SEGUNDO.- Adjudicar a Hidrocaex S.L, con CIF B10356954, la adquisición de una bomba dosificadora de cloro, 928,73 euros más 195,03 euros de (21%IVA) total 1.123,76 euros, dada la necesidad urgente de su adquisicion





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente mediante la figura del contrato menor a Hidrocaex S.L, con CIF B10356954 que asciende a la cantidad total de 1.123,76€

Todo ello, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y proceder al pago, una vez presentada la factura con los requisitos legales.

CUARTO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 15.000 euros.

15.- OTROS ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa de los siguientes asuntos de interés municipal:

- De la comunicación recibida del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por el que informa que el día 10 de junio de 2021 formalizó un convenio con la Dirección General del Catastro para el ejercicio por parte del OARGT de las funciones de gestión catastral que abarca a bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica ubicados en los municipios de la Provincia de Cáceres, por lo que ofrece la actualizaciones catastrales para dar de alta en Catastro todos aquellos inmuebles que no estén en el correspondiente padrón del IBI tanto urbana y rústica.

- De la comunicación recibida del Area de Fomento, Movilidad y Agenda urbana de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de la toma de datos de las infraestructuras y servicios municipales, para obtener la información y confeccionar cartografía que facilite la gestión de los Servicios Públicos, entre ellos, el callejero.

Así como la actualización de los datos publicado el visor municipal referente a redes, pavimentaciones...)

-De la convocatoria de ayudas para la construcción, reforma o adquisición de equipamientos de instalaciones deportivas de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2025. Y, comenta que esta pendiente de su ejecución la obra de arreglo de la pista de padel, para lo que se concedió una ayuda el año anterior.

-De la apertura a información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica " Las Cruces I", ubicada en el término municipal de Plasencia, promovida por la Sociedad Decoae Energías Renovables 6 SL.

-De solicitud de subvención de la Junta de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los Escenarios Móviles durante el ejercicio 2025 a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Realización de otras gestiones para las fiestas patronales: Impresión de los carteles de las fiestas por un importe de 116€ más el 21€ de Iva Correspondiente.- Alquiler de un grupo electrógeno durante el periodo festivo, para suministrar luz para las actuaciones, por importe de 280€ más el IVA correspondiente.- Encargo del Chocolate con Churros.

-Por último, se da cuenta de la rectificación de la liquidación de parcelas de secano, por error de los servicios administrativos, cuyo resultado son los siguientes:

D. Javier Miranda Bueno

LOTE Nº 3 ANUAL..... 3.809,47 € 47 has 61 áreas 83 centiáreas a 80€/ha
TOTAL LIQUIDACIÓN.... 3900.89€ (IPC 2024 INCLUIDO: 2,40%)”

D. Carlos Miranda Santos

LOTE Nº 1 ANUAL.....3.284, 11€ 53 has 45 áreas 23 centiáreas a 60 €/ha
LOTE Nº 2 ANUAL.....2.423,82€ 39 has 43 áreas 77 centiáreas a 60€/ha
LOTE Nº 4 ANUAL.....1.388,82€ 22 has 60 áreas 45 centiáreas a 60€/ha
TOTAL LIQUIDACIÓN.....7.095,98€ (IPC 2024 INCLUIDO: 2,40%)”

Asimismo de la rectificación de la liquidación de parcelas de regadío, que han quedado de la siguiente forma:

PARCELA 3

- Arrendamiento: 1.366,04€ 8.8935has a 150€+ (IPC 2,40%)
- Gastos a imputar
 - 8,8935has a 71,82€/ha=638,73€
 - 8,8935has a 90€/ha=800,42€

TOTAL ARRENDAMIENTO MÁS GASTOS: 2.805,19€

PARCELA 4

- Arrendamiento: 1.622,86€ 11,3202€ a 140€+ (IPC 2,40%)
- Gastos a imputar(se rectifica error de transcripción)
 - 11,3202 has a 71,82 €/ha=813,02€
 - 11,3202 has a 90€/ha= 1018,82€

TOTAL ARRENDAMIENTO MÁS GASTOS: 3.919,28€

16.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y, además no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose la contratación de forma verbal, para lo cual, debería seguirse el procedimiento legalmente establecido, al objeto de garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc.; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores, por lo que la que suscribe informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; y, además las facturas de energía eléctrica y telefonía, al omitirse igualmente todas las fases y su cargo directamente en C/c corriente de la Entidad bancaria





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-34; Fecha y hora: 10/01/2025 14:54

Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS SAU (A06154850)

Fecha expedición: 17/12/2024; Nº Factura: FV24-004086; Concepto: TRATAMIENTO DE RESIDOS DOMESTICOS, NOVIEMBRE 2024; Importe: 322,16€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-21; Fecha y hora: 09/01/2025 08:40

Proveedor: FRANCISCO JAVIER GARCIA DOMINGUEZ (11773682M)

Fecha expedición: 26/12/2024; Nº Factura: 26/12/2024; Concepto: CONSUMICIONES FIESTA JUBILACION MANUEL, CONCEJALES; Importe: 30€

SEGUNDO. No obstante las observaciones y/o reparos de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-11; Fecha y hora: 07/01/2025 10:41

Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (44401901X)

Fecha expedición: 31/12/2024; Nº Factura: 051360224/00000240; Concepto: GARRAFAS GASOLINA Y DIESEL, ACEITE; Importe: 175,01€

TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 01/01/2025.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de facturación: 18 de Noviembre a 17 de Diciembre; Nº Factura: TA7DS0173120; Importe: 255,92€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 02/082024.; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 28/06/24 A 30/07/24; Nº Factura: FE24321476437882; Importe: 285,54€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 03/01/2025.;
Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 29/11/24 A 29/12/24;
Nº Factura: FE25321491691191; Importe: 406,72€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 12/11/2024.; Punto de suministro; PLAZA ESPAÑA, 9;
Periodo de facturación: 30/09/24 A 31/10/24; Nº Factura: 09241112010103454; Importe:
48,83€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 09/12/2024.; Punto de suministro; HOGAR DEL
PENSIONISTA; Periodo de facturación: 30/10/24 A 30/11/24; Nº Factura:
09241209010010912; Importe: 376,90€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 09/12/2024.; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO;
Periodo de facturación: 30/10/24 A 30/11/24; Nº Factura: 09241209010031993; Importe:
39,06€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 03/12/2024.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 1;
Periodo de facturación: 30/10/24 A 30/11/24; Nº Factura: 09241203010121520; Importe:
46,90€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 09/12/2024.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35;
Periodo de facturación: 30/10/24 A 30/11/24; Nº Factura: 09241209010080610; Importe:
40,35€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 03/12/2024.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN,
14-1; Periodo de facturación: 30/10/24 A 28/11/24; Nº Factura: 09241203010121519;
Importe: 45,41€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 03/12/2024.; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN,
14; Periodo de facturación: 30/10/24 A 28/11/24; Nº Factura: 09241203010121521;
Importe: 70,72€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 03/01/2025.; Punto de suministro: PLAZA COLON, 5;
Periodo de facturación: 28/11/24 A 29/12/24; Nº Factura: 09250103010137681; Importe:
27,84€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 03/01/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 1; Periodo de facturación: 28/11/24 A 29/12/24; Nº Factura: 09250103010135854; Importe: 80,21€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 03/01/2025.; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN, 14; Periodo de facturación: 28/11/24 A 29/12/24; Nº Factura: 09250103010135855; Importe: 108,28€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 03/01/2025.; Punto de suministro: PLAZA ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 31/10/24 A 30/11/24; Nº Factura: 09250103010135853; Importe: 79,33€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 09/01/2025.; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO; Periodo de facturación: 30/11/24 A 30/12/24; Nº Factura: 09250109010034130; Importe: 45,16€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 09/01/2025.; Punto de suministro: HOGAR DEL PENSIONISTA; Periodo de facturación: 30/11/24 A 30/12/24; Nº Factura: 09250109010013264; Importe: 442,88€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 09/01/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35; Periodo de facturación: 30/11/24 A 30/12/24; Nº Factura: 09250109010079957; Importe: 41,18€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/01/2025.; Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación: 30/11/24 A 31/12/24; Nº Factura: 25/007580; Importe: 1.787,13€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 08/01/2025.; Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2; Periodo de facturación: 30/11/24 A 31/12/24; Nº Factura: 25/005199; Importe: 486,98€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/01/2025.; Punto de suministro: C/CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 30/11/24 A 31/12/24; Nº Factura: 25/002502; Importe: 367,68€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/01/2025.; Punto de suministro: PISCINA (POLIGONO2, PARCELA 45); Periodo de facturación: 30/11/24 A 31/12/24; Nº Factura: 25/002132; Importe: 58,70€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintidós horas, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

